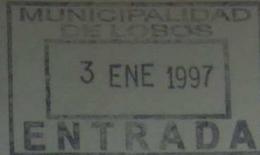




Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 2 de Enero de 1997.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF: Exp. N° 127/96.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 30/XII/96, ha sancionado la Ordenanza N° 1784 que se transcribe a continuación:

"VISTO: El Exp. N° 127/96 iniciado por Hugo Vazquez, en representación de "Cable Visión Lobos", por el cual solicita la exención del pago de la Tasa por "Derechos de ocupación del espacio público".

Que la Empresa citada debe abonar dos tasas por ocupación del espacio público, el cánon por utilización de columnas de Alumbrado Público para el sostenimiento de cables, y el cánon por uso del espacio aéreo por el tendido de cables para circuito cerrado de T.V.-

CONSIDERANDO: Que la Empresa solicitante funda su pedido de eximición en normativa Provincial, que no es obligatoria para esta Municipalidad.-

Que la única norma que rige para establecer exenciones al pago de las Tasas Municipales es la Ordenanza Fiscal vigente, u otra ordenanza que en virtud de las atribuciones conferidas por la L.O. M. dicte este H.C.D., conforme al dictámen elaborado por el Asesor Letrado Municipal.-

Que asimismo compartimos el argumento esgrimido por la solicitante, resaltando la importancia y gravitación de la actividad emprendida, el enorme esfuerzo económico y la generación de fuentes de trabajo en forma directa ó indirecta y los beneficios de la competencia en el mercado, lo que acarrea un mejoramiento en la prestación del servicio.-

Que estimamos prudente eximir de las dos tasas antes mencionadas por el Ejercicio 1996 unicamente, ya que además este H. Cuerpo no puede realizar exenciones que superen el Ejercicio en curso, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1784.

ARTICULO 1°.- Exímese del pago del cánon de la tasa por ocupación ó uso de espacio público, art.13 inc.c), último párrafo; é Inc.f 1 de la Ordenanza Impositiva vigente, a la Empresa Cable Visión Lobos, por el Ejercicio 1996.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

ARTICULO 2°.- De forma."

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.
-----IVAN MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.



SUSANA MANENTI,
Presidente H.C.D.